RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 19
(septiembre 23 de 2025)

Por el cual se declara desertor a un estudiante

La rectora de la IE EL Playón, en uso de las facultades legales conferidas por el decreto 1075 de 2015, la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, el Proyecto Educativo
Institucional y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...".
2. Que la Ley 115 de 1994, por la cual se establece la Ley General de Educación, en su artículo 10, establece que "La educación es un derecho fundamental de la persona y un deber de la familia, la sociedad y el Estado".
3. Que el Decreto 1278 de 2002, por el cual se establece el reglamento para la promoción y evaluación del aprendizaje en los establecimientos educativos, en su artículo 15, establece que "Los establecimientos educativos deben garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo".
4. Que la Resolución 2360 de 2016, por la cual se establece el protocolo para la prevención y atención de la deserción escolar en el Distrito de Medellín, establece las medidas para prevenir y atender la deserción escolar.
5. Que el Decreto 155 de 2019, por el cual se establece la política pública para la prevención y atención de la deserción escolar en el Distrito de Medellín, establece las estrategias para prevenir y atender la deserción escolar.
6. Que se ha realizado seguimiento a los estudiantes que presentaban riesgo de deserción escolar y se han tomado las medidas establecidas en las normas y decretos mencionados anteriormente.
7. Que en comité de permanencia realizado el 12 de agosto se revisaron y analizaron los estudiantes en deserción escolar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RELACIÓN DE CASOS EN SEGUIMIENTO.

Identificar para efectos de seguimiento y verificación de permanencia escolar a los estudiantes que se relacionan a continuación, quienes, según los registros institucionales, presentan inasistencia prolongada de aproximadamente diez (10) semanas y fueron analizados por el Comité de Permanencia Escolar:

8. Emily Sánchez Vázquez de 1°1
9. Liam Andrés portuga Arrieta de 2°1
10. Alan Josué rojas Goyo de 2°1
11. Ángel Alberto Gutiérrez Cifuentes 6°1
12. Salomé berrio Montes de 7°1
13. María José García Bustamante de 7°1
14. Milán David González urdaneta de 2°2
15. Michael Schneider Ramírez de 8°2
16. Juan David López 8°2
17. María Camila gallego Henao de 8°2
18. Sharick yurani castaño Ceballos de 8°2
19. Sofía Sofía canole pardo de 9°2
20. Salomé serna Ciro de 10°2
21. Sara Isabela ospina Villa de 10°2

PARÁGRAFO. La declaratoria se fundamenta en el seguimiento institucional efectuado y en el análisis de los casos por parte del Comité de Permanencia Escolar. La información correspondiente a cada estudiante reposa en los registros institucionales que soportan la actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO. SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL REALIZADO. La institución efectuó el seguimiento a los estudiantes relacionados, mediante la revisión de los registros de asistencia y las actuaciones de acompañamiento y contacto adelantadas conforme al protocolo institucional. Los casos y las gestiones realizadas fueron puestos en conocimiento del Comité de Permanencia Escolar y quedaron consignados en los registros institucionales correspondientes, con observancia de la reserva y protección de los datos personales.

ARTÍCULO TERCERO. REPORTE EN SIMAT. Se realizó el reporte de la novedad de deserción de los estudiantes relacionados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), de acuerdo con la información institucional disponible y el procedimiento establecido para el registro de esta novedad.

ARTÍCULO CUARTO. ANÁLISIS DE LOS CASOS POR EL COMITÉ DE PERMANENCIA ESCOLAR. El Comité de Permanencia Escolar revisó y analizó los

casos de inasistencia prolongada en reunión del 23 de septiembre del 2026, valoró la información presentada sobre el seguimiento institucional y dejó constancia de los estudiantes identificados en situación de deserción escolar.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN Y ARCHIVO. La presente resolución se comunicó a las dependencias institucionales responsables y se incorporó al archivo de Rectoría, junto con los soportes y registros institucionales correspondientes, garantizando la confidencialidad de la información.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los veinte tres días de septiembre del año 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Milena Zuleta Bustamante
Rectora